



## Municipalidad de Crespo

2024

### Nota

**Número:**

**Referencia:** Decreto reglamento procedimiento geriátricos

**A:** Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Jose Hernan Hernandez (OH#SEHP), Marta Noemi Karst (OC#SEHP), Eliana Maria Guadalupe Wendler (DDH#SGDH), Claudia Noemi Gartner (SA), Maria Jacinta Eberle (CD), Jacqueline Noelia Gotte (SA), Claudia Analía Gaier (JF), Javier Leandro Mendez (JF),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

**VISTO:**

La sanción de la Ordenanza N° 50/2021, promulgada mediante Decreto N° 267/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se regula la habilitación, supervisión y control de Residencias para adultos mayores, a cargo del personal a cargo del área de inspecciones de la municipalidad de Crespo Entre Ríos y que tiene fecha septiembre del 2021.

Que dicha Ordenanza establece las Sanciones por incumplimiento de la misma

Que es necesario establecer el procedimiento a seguir para el cumplimiento de la Ordenanza N° 50/2021, jerarquizando las exigencias a resolver, priorizando las más urgentes. Como así también coordinar las responsabilidades de las partes involucradas: el/la residente, (mientras posea las facultades para decidir por sí mismo), los familiares responsables de su internación, los dueños y/o responsables de las residencias y la Municipalidad a través de las áreas pertinentes.

Que es necesario acompañar a las diferentes Residencias Gerontológicas de Larga Estadía en la consolidación de las modificaciones necesarias para ajustarse a lo que exige la Ordenanza N° 50/2021 y cumplimentar los requerimientos básicos que garanticen la seguridad, atención y bienestar de los residentes conforme los establece la misma

Que resulta necesario establecer las secuencias de hechos a organizar para cumplir ordenadamente con la clausura temporal o permanente, total o parcial de la residencia gerontológica.

Que el Departamento Ejecutivo deberá promoverá el cumplimiento de la norma, otorgando plazos razonables para las modificaciones necesarias, acompañando el proceso de habilitación correspondiente y su control periódico a partir de inspección municipal. Luego de la inspección municipal, y de constatare irregularidades que contravengan la Ordenanza 50/21, vigente, el Área correspondiente, labrará el acta respectiva, que detallando las faltas detectadas, los tiempos de modificación y las posibles sanciones por su incumplimiento.

Que el inc. 1) del Art. 107 de la Ley 10.027 (y modificatorias) faculta al Presidente Municipal a reglamentar las Ordenanzas y Resoluciones que dicte el Concejo Deliberante.

Que a través del Decreto N° 267/21 de fecha 28 de Setiembre de 2021, se procedió a promulgar dicha Ordenanza.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello, en uso de sus facultades

## **EI PRESIDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA:**

**Art. 1°.-** Apruébese la reglamentación de la Ordenanza N° 50/2021 la cual obra agregada como Anexo I.

**Art.2°.-** Envíese copia del presente a la Administración Fiscal y Tributaria, a la Oficina de Catastro, a la Oficina de Habilitaciones, al Juzgado de Faltas, a la Dirección de Desarrollo Humano y al Concejo Deliberante, a sus efectos.

**Art. 3°.-** Dispónese que el presente sea refrendado por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Humano.

**Art. 4°.-** Comuníquese, publíquese, etc.

### **ANEXO I- Reglamento de procedimiento**

A)- Actas de constatación: las áreas involucradas serán las encargadas de realizar las actas de constatación, para ser presentadas a la Comisión de Salud del Concejo Deliberante y de manera conjunta establecer el procedimiento a seguir.

B)-Reunida la Comisión de Salud y las áreas correspondientes procederán a:

1. Jerarquizar la relevancia y/o gravedad de cada una de las posibles faltas, estableciendo un orden de prioridades a resolver.

2. Establecer plazos de acuerdo a las faltas jerarquizadas, realizar informes y/o actas seguimiento. En caso de ser necesario y si la situación así lo requiere, se evaluará la posibilidad de extensión de los plazos otorgados.

Criterios de jerarquización:

- Plan de seguridad e higiene. (Art. 11).
- Recursos Humanos (Art. 24 o 27 según corresponda).
- Planta física (Art. 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21,22, 23, 26).
- Régimen de funcionamiento: (Art. 29, 30).

3. No habiéndose cumplimentado los términos y plazos establecidos, el área pertinente con acuerdo de la comisión confeccionará un informe de estado de las actuaciones realizadas, para ser remitido junto al legajo al Juzgado de Faltas Municipal, a efectos de proceder a aplicar la normativa correspondiente.

C)- Notificación a familiares: la Comisión y las áreas intervinientes podrán evaluar la necesidad de informar a los referentes y/o familiares, el estado de situación según lo establecido en el punto 1 del presente, en el momento del proceso que se considere.

D)- Clausura: ante el supuesto de la clausura del establecimiento, la comisión de salud y las áreas correspondientes deberán colaborar en la logística, junto a los referentes y/o familiares, respecto al traslado y reubicación de los residentes.

Sin otro particular saluda atte.

